



**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONTINUIDAD
PARA IMPULSAR EL FINANCIAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE
TANGANCICUARO, MICHOACÁN**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TANGANCICUARO, MICHOACÁN**

Y

**SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE
MICHOACÁN**

-SI FINANCIA -

MORELIA, MICH., 25 DE ENERO DE 201

Convenio de Coordinación Interinstitucional para Impulsar el Financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán" representado por el Lic. Gustavo Guadalupe Meléndez Arreola, en su calidad de Director General, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente se le denominará "SÍ FINANCIÁ"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tangancicuaro, Michoacán, representado en este acto por el C. Rafael Melgoza Mercado en su carácter de Presidente Municipal; asistido por la C. Ma. Teresa Raya Tapia, en su carácter de Síndica Municipal y el C. José Manuel Jiménez Alaniz, en cuanto Secretario del Ayuntamiento Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO"; asimismo, cuando actúen conjuntamente serán denominados como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 en su apartado de Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno, así como la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que se debe promover el desarrollo económico del Estado, a través del fomento, estímulo y establecimiento de mecanismos para impulsar los sectores productivos en el Estado, mediante la aplicación de programas y acciones necesarias en la Entidad para atraer inversión productiva, nacional y extranjera así como la promoción y crecimiento de empresas estatales para activar la economía

Durante las pasadas Administraciones del Gobierno Estatal y Municipal se formalizaron diversos Convenios y Acuerdos de Coordinación Interinstitucional, con el objetivo de sumar esfuerzos y voluntades para impulsar el desarrollo económico mediante la aportación de recursos monetarios, humanos y materiales que permitieron ampliar las opciones de crédito hacia las actividades productivas, con especial atención en las micro, pequeñas y medianas empresas, las mujeres y los emprendedores.

DECLARACIONES

I. DE "SÍ FINANCIÁ":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 diez de junio de 2008, así como en los artículos 9º, 40 fracción 1 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 11, 12 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

1.2 Que tiene como objeto el promover el financiamiento y la inversión hacia la actividad productiva del Estado, para elevar la competitividad de sus empresas y los niveles de desarrollo y bienestar de la población michoacana.

1.3. Que con fecha 1º de abril del año 2017 el Lic. Gustavo Guadalupe Meléndez Arreola fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como Director General del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán", lo anterior de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

1.4 Que el Lic. Gustavo Guadalupe Meléndez Arreola, mediante la II Sesión Extraordinaria, la Junta de Gobierno del **Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán"**, celebrada con fecha 19 de abril del año 2017, fue ratificado en su cargo de Director General por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán, "Sí Financia Michoacán"**, acta que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 167, Lic. Víctor Manuel Martínez Uribe, con ejercicio en la ciudad de Tarimbaro, Michoacán, mediante la cual se le otorgó mandato suficiente y necesario para ejercer actos de Administración y de Dominio, suscribir Títulos de Crédito y todo tipo de Contratos y Convenios con los Ayuntamientos en el Estado, Entidades del Gobierno Estatal y Federal, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Uniones de Crédito, Banca Múltiple y de Desarrollo, Organismos Públicos y Privados y otras Entidades de Financiamiento nacionales o extranjeras, inherentes a los objetivos del Organismo, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el No. 19, tomo 608, del libro de varios correspondiente al Distrito de Morelia.

1.5 Que en cuanto a su Director General el Lic. Gustavo Guadalupe Meléndez Arreola, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, mediante el testimonio de la escritura pública número 1,004 de fecha 04 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Uribe, Notario Público número 167 del Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el número 19, tomo 608 libro de varios, el 09 de mayo de 2017 y Fracciones III, IV, IX del artículo 6 del Reglamento Interior del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán; dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento jurídico, no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, así como en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán.

1.6 Que de conformidad con el artículo 8º del Programa de Micro financiamiento Palabra de Mujer y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 27 de enero del 2016, "Sí Financia" tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones a su interior, así como las interinstitucionales con los ayuntamientos.

I.7 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7º del Programa de Financiamiento para el Desarrollo Productivo de Michoacán, sus Reglas de Operación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre del 2017 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de marzo del 2018, "Si Financia" coordinará las acciones al interior la misma; así como las interinstitucionales con las dependencias y entidades, organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos Jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del programa.

I.8 Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

I.9 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble marcado con el número 2347 del Periférico Paseo de la República, Colonia Camelinas, C.P. 58290 en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.- "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, su Gobierno se ejerce a través de los Ayuntamientos y éstos tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales. Los Ayuntamientos del Estado tienen plena facultad conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, para procurar por los medios a su alcance el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

II.2. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con responsabilidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Que el C. Rafael Melgoza Mercado, comparece a la firma del presente convenio de conformidad a lo estipulado en el artículo 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala: "El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del H. Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: fracción XII.- Celebrar convenios y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales".

II.4. Que el C. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal del Municipio libre y soberano de Tangancicuaro, Michoacán, obtuvo su constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 04 de julio del 2018, constancia que lo acredita como representante del H. Ayuntamiento.

II.5. Que la C. Ma. Teresa Raya Tapia, en cuanto a Síndica Municipal obtuvo su constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 04 de julio del 2018, comparece a la firma del presente convenio en atención al numeral 51 fracciones II, III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. †

II.6. Que el C. José Manuel Jiménez Alaniz, en cuanto a Secretario del H. Ayuntamiento asiste a la firma del presente Convenio conforme, a lo dispuesto por el artículo 53 fracción III y VI, del mismo ordenamiento legal invocado que señala: "La Secretaría del Ayuntamiento dependerá directamente del presidente municipal y tendrá las siguientes atribuciones: fracción III.- Vigilar que todos los actos del H. Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho".

II.7. Que tiene como atribuciones en materia de Desarrollo Social y Fomento Económico, el coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 inciso d) fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.8. Que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

II.9. Que en el acta número 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, de fecha 23 de noviembre del año 2018, dentro del punto número 6 (seis) y quedando como primer acuerdo se obtuvo la autorización para la celebración del presente Convenio.

II.10. Que tiene su domicilio ubicado en Av. Dr. Miguel Silva Nte número 105, colonia Centro, C.P. 59750, en Tangancicuaro, Michoacán, en términos de los artículos 24 fracción VI y 25 del Código Civil para el Estado de Michoacán.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen que la coordinación es sustancial para la ejecución de acciones que faciliten el acceso al financiamiento favoreciendo el crecimiento económico y el combate a la pobreza, toda vez que, las micro y pequeñas empresas, enfrentan numerosos obstáculos que limitan su acceso al crédito, considerándose necesario acercarles el financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión productiva, viables que promuevan el desarrollo económico y la generación de empleos.

III.2. Que mediante mecanismos de concertación y apoyo será factible la consolidación de los objetivos de las instituciones manifestando que tienen intereses mutuos en fomentar la actividad empresarial fortaleciendo los procesos de financiamiento en bien de los empresarios del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.

III.4 Que con relación al personal que participe en la ejecución del presente Convenio, las partes están conformes en que no exista relación laboral entre ellas, por lo que cada parte asumirá sus responsabilidades.

III.5 En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y comparecen a la firma del presente instrumento, con el propósito de ampliar las opciones de financiamiento, manifestando su interés en coordinarse para tal efecto, que no existe error, dolo o algún vicio de la voluntad y capacidad para contratar, que pudiera invalidar el presente, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio lo constituye la suma de esfuerzos y voluntades para aportar recursos monetarios, humanos y materiales a efecto de impulsar el desarrollo económico del Municipio de Tangancicuaro, mediante el otorgamiento de financiamiento, capacitación, asesoría y otros servicios, que acuerden "LAS PARTES" optimizando el uso de los recursos disponibles.

SEGUNDA. En las operaciones que se realicen en el marco de este Convenio, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en las disposiciones legales y normativas que correspondan, aplicando y respetando para este caso, lo señalado en las reglas de operación de los programas, acuerdos, convenios y esquemas vigentes de "SÍ FINANCIACIÓN".

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de su competencia a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Programar, con base en los ingresos disponibles, las aportaciones de recursos monetarios a realizar en cada ejercicio para la operación de los financiamientos.

II. Realizar coordinadamente la promoción, asesoría, recepción e integración de expedientes, supervisión, seguimiento y recuperación de los financiamientos que se otorguen al amparo del presente convenio, así como la programación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar, estableciendo los mecanismos que aseguren el cumplimiento de los compromisos.

III. Aportar los recursos humanos, técnicos, presupuestales y materiales que se requieran para la operación de los diferentes programas, en los términos del presente instrumento,

designándose por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a la Dirección de Desarrollo Económico, como la instancia responsable de coordinarse con "SI FINANCIA" para atender las solicitudes y dar seguimiento a todas las etapas del proceso del financiamiento, incluyendo la recuperación, así como las demás acciones que acuerden "LAS PARTES".

IV. Instrumentar los financiamientos y demás servicios conforme a lo estipulado en los Programas de "SI FINANCIA" y sus Reglas de Operación.

V. Promover y apoyar con asesoría y capacitación al personal de ambas Instituciones responsable de atender las solicitudes de financiamiento, y demás servicios que se convengan.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en destinar los recursos para atender actividades productivas prioritarias del municipio que estén consideradas en los programas de "SI FINANCIA".

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CARTERA, AFECTACIONES Y REMANENTES DEL FONDO DE GARANTIA DERIVADO DE CONVENIOS ANTERIORES

QUINTA. "LAS PARTES" reconocen la suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el "AYUNTAMIENTO" y "SI FINANCIA", para la operación del Programa Palabra de Mujer, 14 de julio 2016, el cual concluyó el 31 de agosto de 2018.

SEXTA. Como resultado de la operación de dichos convenios, al 31 de Diciembre del 2018, existía la siguiente cartera apoyada al amparo de ese acuerdo de voluntades, clasificada por Antigüedad en los vencimientos no cubiertos.

Capital por Cobrar	Cred.	Vigente	Vencida	Ordinario	Moratorio	Total
Capital Vigente	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 A 30 días	2	6,889.10	377.97	13.40	0.53	7,281.00
31 a 60 días	1	0.00	84.37	0.00	2.02	86.39
61 a 90 días	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
+ 90 días	19	0.00	47,966.50	7.27	17,082.34	65,056.11
Contenciosa	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Capital	22	6,889.10	48,428.84	20.67	17,084.89	72,423.50

SEPTIMA. Tomando como punto de partida lo estipulado en la cláusula Segunda del Convenio de Palabra de Mujer al que se hace mención, en el sentido de que a la fecha de su conclusión se afectará en primer lugar con cargo al Fondo de Garantía aportado por "EL AYUNTAMIENTO" los créditos que se encuentren vencidos en su totalidad, y se reservará el monto total de los que tengan saldo vigente, "LAS PARTES" acuerdan afectar

con cargo al fondo de garantía que aportó "EL AYUNTAMIENTO", el monto total de los créditos con saldos vencidos de más de 90 días, y sus respectivos intereses ordinarios, el cual asciende a \$47,973.77 (Cuarenta y siete mil, novecientos setenta y tres pesos 77/100 M.N.), a la fecha de la firma del presente convenio.

OCTAVA. Respecto al resto de la cartera, y con el propósito de seguir impulsando el financiamiento de proyectos productivos en el municipio, no se reservará en su totalidad y se le dará el tratamiento acordado en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente convenio, es decir, solamente se afectarán los adeudos totales de aquellos créditos con cartera vencida de más de 90 días, el cual asciende a \$ 7,367.39 (Siete mil, trescientos sesenta y siete pesos 39/100 MN.) a esta fecha.

NOVENA. El remanente de recursos liquidados a favor de "EL AYUNTAMIENTO" provenientes del convenio descrito en la cláusula QUINTA, una vez hechas las afectaciones señaladas en la cláusula SEPTIMA, ascienden a \$43,497.00 (Cuarenta y tres mil, cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), a esta fecha y se considerará como su aportación inicial en el presente convenio.

CAPITULO CUARTO

DE LAS APORTACIONES, LA CREACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA CON RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO Y UN FONDO DE FINANCIAMIENTO POR LAS PARTES

DÉCIMA. Para la suscripción de este convenio, se le reconoce a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$155,225.00 (Ciento cincuenta y cinco mil, doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), el cual se integra del Saldo del Programa Palabra de Mujer por el importe de \$43,497.00 (Cuarenta y tres mil, cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más el saldo a favor del Programa PRODEM, ya finiquitado por el importe de \$111,728.00 (Ciento once mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), como aportación inicial, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Los recursos aportados por el "EL AYUNTAMIENTO" se depositarán en la cuenta bancaria que designe "SI FINANCIA" para la administración de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. Por su parte, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de "SI FINANCIA" de manera directa o a través de los fondos y fideicomisos que administra, aporta inicialmente a este convenio, la cantidad de \$155,225.00 (Ciento cincuenta y cinco mil, doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por lo que, junto a la aportación de "EL AYUNTAMIENTO" se contará con una bolsa concurrente aportada por "LAS PARTES" de \$310,450.00 (Trescientos diez mil, cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se denominará Fondo de Financiamiento y se utilizará para el otorgamiento de créditos al amparo del presente convenio, conforme a lo señalado en las reglas de operación de los programas, acuerdos, y esquemas vigentes de "SI FINANCIA" en el Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que podrán realizar futuras aportaciones, así como, gestionar y recibir recursos de otras instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Los recursos aportados por "EL AYUNTAMIENTO" no podrán ser retirados en tanto existan créditos pendientes de liquidar.

DÉCIMA CUARTA. El Fondo de garantía será operado por "SI FINANCIÁ", por lo que en este acto, "EL AYUNTAMIENTO", de manera expresa faculta a "SI FINANCIÁ" para llevar y conservar su administración, derecho de uso y disposición del Fondo de garantía, de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA DETERMINACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO y AFECTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA

DÉCIMA QUINTA. El Fondo de Financiamiento se define como la cantidad de recursos disponible para el otorgamiento de créditos y se integra inicialmente con las aportaciones de las partes señaladas en las cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de este convenio.

Posteriormente, el valor de este fondo se determinará como el doble del saldo no comprometido del fondo de garantía aportado por "EL AYUNTAMIENTO" y se actualizará cada mes en base a lo siguiente;

Al saldo del fondo de garantía no comprometido del mes anterior se le suma:

- a) El 50% (cincuenta por ciento) de las recuperaciones de la cartera que no haya sido recuperada mediante afectaciones al Fondo de Garantía constituido por "EL AYUNTAMIENTO".
- b) El 100% (cien por ciento) de las recuperaciones de la cartera que haya sido recuperada mediante afectaciones al Fondo de Garantía constituido por "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Los rendimientos que generen los recursos que no estén colocados en créditos y que no hayan sido afectados para recuperación de cartera.
- d) Nuevas aportaciones que realice "EL AYUNTAMIENTO".

Y se le resta lo siguiente:

- a) El 50% del monto de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de Financiamiento.
- b) Las afectaciones de créditos vencidos que se realicen a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Los créditos con pagos vencidos de más de 90 días, otorgados al amparo de este convenio, incluyendo la cartera reconocida en la cláusula SEXTA, se

considerarán vencidos en su totalidad por lo que "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "SI FINANCIAS" para afectar del Fondo de Garantía, el saldo total de dichos créditos. No obstante lo anterior, será "SIFINANCIAS" con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO" la responsable de recuperar la cartera afectada en tanto esté vigente el presente convenio, por lo tanto, las recuperaciones de créditos que se hayan afectado con recursos del fondo de garantía serán reintegrados al mismo.

CAPITULO SEXTO

DE LA PROMOCIÓN, OPERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS

DÉCIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" convienen que los expedientes de las solicitudes de crédito presentadas sean integrados y propuestos por "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las reglas de operación de los programas, quedando sujetas a la aprobación por parte de "SI FINANCIAS". En caso de que las solicitudes lleguen de manera directa a "SIFINANCIAS", éstas deberán contar con la validación del responsable del programa por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo en el menor tiempo y con la máxima colaboración, la operación de los trámites que se requieren para lograr entregar los créditos. Para ello, el proceso que se debe cumplir desde que se entrega el expediente debidamente integrado, hasta la operación del crédito solicitado, se describe en el **ANEXO I**, mismo que forma parte del presente convenio y que podrá ser ajustado por acuerdo de "LAS PARTES", con el objeto de hacer más eficiente el proceso crediticio.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen en realizar todas las acciones administrativas, extrajudiciales y de ser necesario por parte de "SI FINANCIAS", las acciones judiciales, para el cobro de los financiamientos en los que exista incumplimiento de pago, pudiéndose contratar los servicios de abogados externos o algún otro mecanismo que acuerden las partes.

VIGÉSIMA. En el caso de créditos afectados en su totalidad con recursos de "EL AYUNTAMIENTO" que se denomina Fondo de Garantía, a criterio de "SI FINANCIAS" podrá, previa solicitud por escrito del municipio, ceder el derecho de cobro a favor de "EL AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad alguna para "SI FINANCIAS" posterior a la cesión.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes convienen en promover la coordinación de acciones para impulsar la participación de Instituciones, Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales, bajo esquemas que permitan atraer recursos y apoyar en un aspecto más amplio y completo según lo señalado en los programas, acuerdos, convenios y esquemas vigentes de "SI FINANCIAS".

CAPÍTULO SEPTIMO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

VIGÉSIMASEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en realizar reuniones de seguimiento y evaluación cuando lo soliciten "LAS PARTES", para analizar los avances y problemas presentados en la ejecución de los Programas de Financiamiento, así como en el ejercicio de los recursos para las afectaciones correspondientes y proponer, en su caso, las medidas necesarias con el propósito de agilizar su ejecución y aumentar el impacto de sus beneficios.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en dar seguimiento a los financiamientos hasta su recuperación, comprometiéndose a realizar las acciones de cobranza extrajudicial de todos los créditos otorgados con el fin de evitar la generación de cartera vencida.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de presentarse problemas en la recuperación de los créditos que impacten en el incremento de la cartera vencida, "SI FINANCIA" tendrá la facultad de suspender la operación de nuevos financiamientos, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando la cartera vencida sea superior al 25% respecto a la cartera total.
- 2.- Cuando el Fondo de Garantía esté totalmente Afectado.

VIGÉSIMA QUINTA. Con el fin de garantizar la debida transparencia, "SI FINANCIA" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", un informe mensual de la situación que presentan los programas convenidos. En lo relativo a los financiamientos otorgados, se deberá especificar: relación de los acreditados, monto del crédito, saldos de cartera, monto recuperado, financiamientos afectados y saldo del Fondo de Garantía.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen que serán causas de rescisión y/o terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- I. La falta de entrega de información que permita en el ámbito de sus competencias, evaluar el seguimiento, según lo señalado en los programas, acuerdos, convenios y esquemas vigentes de "SI FINANCIA";
- II. El incumplimiento en cualquier forma de la legislación y/o normas aplicables así como del clausulado señalado en el presente instrumento;
- III. Si "LAS PARTES", no aportan las cantidades que les corresponden, dentro de los tres meses posteriores a la firma del presente convenio:

IV. Por comprobarse que los datos, informes o reportes proporcionados por "LAS PARTES" resulten ser falsos o deliberadamente inexactos.

V. Al comprobarse que alguna de las partes se ostente ante terceros como representantes, mandatarios o agentes de la otra parte.

VI. Por ceder derechos y obligaciones derivadas de este instrumento; con excepción a lo sustentado en la Cláusula VIGÉSIMA.

VII. En general por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" dentro de este convenio.

Cuando una de las partes invoque alguna causal de rescisión y/o terminación anticipada lo hará saber por escrito fundado y motivado, y ésta se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial previa.

En todos los casos, "LAS PARTES" establecerán los acuerdos conducentes para no afectar a la población beneficiaria y para asegurar el buen uso y óptimo aprovechamiento de los recursos aportados.

VIGÉSIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" convienen que en el momento en que alguna de ellas, solicite por escrito o requiera dar por terminado el presente convenio, por así convenir a sus necesidades o intereses, "SI FINANCIÁ" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a partir del requerimiento por escrito que se le haga, el reporte de cartera tanto vigente como vencida, indicando además saldos por concepto de intereses normales, moratorios y los gastos que al amparo de la operación de los programas hayan sido erogados por cualquiera de las partes, y en su caso las Afectaciones de financiamiento a través de Fondo de Garantía que hayan sido aplicados sobre la cartera de los programas y el recurso disponible de la cuenta a la que hace referencia la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que al término del presente sin necesidad de solicitud alguna, los saldos pendientes de cartera que se encuentren con estatus de vencimiento mayor a 90 días y/o vencidos en su totalidad, se les realizará la afectación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEXTA, una vez realizado lo anterior, se reservarán los recursos aportados por el AYUNTAMIENTO" para garantizar la cartera vigente, por lo cual se creará un mecanismo de recuperación entre "LAS PARTES". En caso de existir recursos disponibles y no comprometidos se reintegraran a "LAS PARTES" en un periodo no mayor a los 60 días del término del presente.

VIGESIMA NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, en lo futuro en torno a cualquiera de las figuras legales que marquen las leyes municipales, estatales o federales aplicables, con la finalidad de ampliar la influencia para la obtención de un mayor impacto en sus objetivos anteriormente planteados; ya sea adecuándolo, o para la creación de nuevas mecánicas operativas con que deberán funcionar las figuras legales a

que se adecue; y las cuales solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes que lo integran.

TRIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” se eximen de toda responsabilidad en el caso de que existieran adeudos relacionados con servicios públicos o privados contratados por “LAS PARTES” y que se hayan generado con motivo de la operación y funcionamiento del Convenio de Coordinación Interinstitucional para Impulsar el Financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, comprometiéndose a responder de los mismos en los términos que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, se excluyen “LAS PARTES”, de toda responsabilidad que exista o que pudiera originarse en virtud de las relaciones de trabajo que hayan establecido de manera contractual o extra-contractual con cualquier persona, con motivo de la operación y funcionamiento del Convenio de Coordinación Interinstitucional para Impulsar el Financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, por lo que no serán considerados como patrón solidario o sustituto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.

Cuando surjan controversias en la interpretación o discrepancias con motivo de su aplicación, éstas se resolverán por la vía de la concertación y de común acuerdo mediante la suscripción, en su caso, del instrumento jurídico correspondiente. En caso de no resolver sus controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este Convenio, “LAS PARTES” se someten desde hoy a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Este Convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta 31 de agosto del 2021. Para ello se podrá modificar o adicionar el presente instrumento de común acuerdo, lo que se deberá asentar por escrito.

Leído y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de este instrumento, lo suscriben de conformidad en dos tantos, en Tangancicuaro, el día 25 de enero de 2019.

POR EL SISTEMA INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE
MICHOCÁN

LIC. GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA

DIRECTOR GENERAL



“POR EL AYUNTAMIENTO”

C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

MA. TERESA RAYA TAPIA
SINDICO MUNICIPAL

JOSÉ MANUEL JIMENEZ ALANIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación Interinstitucional que suscriben por una parte “SI FINANCIA”, por conducto del Lic .Gustavo Guadalupe Meléndez Arreola, Director General y por la otra el H. Ayuntamiento de Tangancicuaro, Michoacán, representado en este acto por el C. Rafael Melgoza Mercado, Presidente Municipal, asistido por la C. Ma.Teresa Raya Tapia , Sindica Municipal, y el C. José Manuel Jiménez Alaniz, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, actuando con el objeto de establecer las bases de colaboración para impulsar el financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, celebrado con fecha 25 de enero de 2019.

ANEXO I

El presente ANEXO forma parte integral del Convenio de Coordinación Interinstitucional para Impulsar el Financiamiento en el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán "Sí Financia Michoacán" en lo sucesivo "SÍ FINANCIÁ"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tangancicuaro, en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO"; asimismo, cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES.

I. RESUMEN DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	"AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO"	PROGRAMAS DE "SI FINANCIÁ"
Promoción de los Programas y Financiamientos	X	X
Propuesta de solicitudes	X	X *
Recepción de expedientes	X	X
Visita ocular y física	X	X
Capturar información	X	X
Autorización de crédito		X
Firma del contrato y pagarés		X
Operación de los recursos		X
Entrega del recurso	X	X
Seguimiento	X	X
Recuperación del crédito	X	X

II. MONTOS Y REQUISITOS POR PROGRAMA

1) PALABRA DE MUJER

Importe de Financiamiento.

Desde 1,000.00 a 30,000.00

Tasa de Interés.

0% Crédito a la Palabra

10% normal y 8% pago puntual Micro financiamiento a Proyectos Productivos

8% normal y 6% pago puntual Grupos Solidarios

Plazos.

6 meses para Crédito a la Palabra de 1,000 a 5,000

12 a 24 meses para proyectos productivos de 1,000 a 20,000

6 a 12 meses para grupos solidarios de 1,000 a 30,000 (por ciclos)

Las solicitantes que quieran ingresar al Programa Palabra de Mujer deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

Crédito a la Palabra (personas físicas)

- 1.-Solicitud debidamente requisitada y firmada por la solicitante en el formato establecido;
- 2.-Manifestación por escrito de ser jefe de familia;
- 3.-Identificación oficial fotocopia legible y;
- 4.-Comprobante de domicilio fotocopia legible.

Proyectos Productivos 1er ciclo (Personas físicas)

- 3.-Identificación oficial de preferencia credencial de elector, dos fotocopias legibles;
- 4.-Comprobante de domicilio particular y de negocio, en su caso, en fotocopia legible del mes inmediato anterior;
- 5.-Presentar un aval el cual deberá cubrir los requisitos señalados en los puntos 2,3, y 4 y.
- 6.-La solicitante no deberá tener adeudos, con algún Programa, Fondo o Fideicomiso de Financiamiento del Gobierno de Estado, FOMICH o SIFINANCA.

Proyectos Productivos del 2do al 3er ciclo (personas físicas), además de los requisitos anteriores, la solicitante deberá presentar lo siguiente:

- 1.-Comprobante de domicilio actualizado del mes inmediato anterior;
- 2.-Comprobación de no adeudo de créditos anteriores con SI FINANCA;
- 3.-Información actualizada del aval de ser necesario; y,
- 4.-A consideración del Comité Técnico, en caso de que la solicitante se haya retrasado en sus pagos, se podrá negar el otorgamiento del siguiente micro financiamiento o aplicar alguna condicionante para otorgárselo nuevamente.

Grupos Solidarios (primer ciclo)

- 1.-Solicitud debidamente requisitada y firmada por cada una de las integrantes del grupo solidario, utilizando el formato establecido;
- 2.-Documento que acredite la integración del grupo Solidario, utilizando el formato establecido;
- 3.-Acta de nacimiento en copia fotostática de cada una de las integrantes;
- 4.-Identificación oficial, de preferencia credencial de elector de cada una de las integrantes dos fotocopias legibles;
- 5.-Comprobante de domicilio particular y del negocio, en su caso, en fotocopia legible;
- 6.-Las solicitantes no deberán tener adeudos, con algún Programa, Fondo o Fideicomiso de Financiamiento del Gobierno del estado, FOMICH, o SIFINANCA.
- 7.-Las integrantes del Grupo Solidario deberán vivir en la misma colonia o colonias vecinas, localidad o municipio y conocerse muy bien entre SI.

Grupos Solidarios 2do hasta 4to ciclo. Además de los requisitos anteriores, deberán cumplir lo siguiente:

- 1.-Solicitud debidamente requisitada firmada por cada una de las integrantes del grupo solidario;
 - 2.-actualización de comprobante de domicilio, del mes inmediato anterior;
 - 3.-Estado de cuenta que compruebe el pago del microcrédito anterior;
 - 4.-Documentación de integración de Grupo Solidario en caso de tener modificaciones;
 - 5.-Reporte de cobranza que verifique la periodicidad de pagos; y,
- A consideración del Director, en el caso de solicitantes que se hayan retrasado en sus pagos, se podrá negar el otorgamiento del siguiente micro financiamiento o aplicar alguna condicionante para otorgárselo nuevamente.

- 1.-Solicitud debidamente requisitada y firmada por la solicitante en el formato establecido;
- 2.-Acta de nacimiento fotocopia legible;

2) MICROCREDITOS

Importe de Financiamiento.
Desde 3,000.00 a 50,000.00

Tasa de Interés.
2% si el aspirante no tiene alta ante Hacienda y 1% si el aspirante cuenta con alta ante Hacienda.

Plazos.
Hasta 24 meses para Capital de Trabajo
Hasta 36 meses para Activos Fijos.

PROPUESTA PARA CONVENIOS AYUNTAMIENTOS.

Importe de Financiamiento.
Desde 3,000.00 a 10,000.00 12 meses Capital de Trabajo y 18 meses Activos Fijos.
Desde 10,001.00 a 30,000.00 18 meses Capital de Trabajo y 24 meses Activos Fijos.
Desde 30,001.00 a 50,000.00 24 meses Capital de Trabajo y 36 meses Activos Fijos.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes serán los siguientes:

- Solicitud debidamente requisitada y firmada, utilizando el formato establecido por Si Financia Michoacán;
- Identificación oficial vigente con fotografía, en copia legible;
- Comprobante de domicilio particular y de la empresa con una antigüedad máxima de 90 días, en copia legible. La autoridad del lugar podrá expedir una carta de vecindad en la que deberá manifestar que el solicitante es persona conocida y el tiempo que tiene radicando en esa comunidad;
- Formato requisitado de autorización para revisión de antecedentes crediticios;
- En caso de ser una empresa dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, presentar la Cédula de Identificación Fiscal, así como opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor de 30 días;
- Aval, quien deberá presentar los requisitos señalados en los incisos b), c) y d), en copia legible, y demostrar solvencia económica mediante la presentación de algún documento que compruebe la percepción de ingresos (recibo de sueldo, estado de cuenta bancario, declaración de ingresos u otro documento que lo acredite) y no vivir en el mismo domicilio del solicitante; y
- En caso de personas morales deberá entregar el acta constitutiva de la empresa sus modificaciones y poderes vigentes, en copia legible. Los requisitos marcados en los incisos b), c) y d) serán del (los) representante (s) legal (es) y el inciso c) y d) de la empresa.

El presente ANEXO, podrá ser ajustado por acuerdo de "LAS PARTES", con el objeto de hacer más eficiente el proceso crediticio.

POR "SI FINANCIÁ"

LIC. GUSTAVO GUADALUPE MELENDEZ ARREOLA
DIRECTOR GENERAL



POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. RAFAEL MEJGOZA MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

MA. TERESA RAYA TAPIA
SINDICO MUNICIPAL

JOSÉ MANUEL JIMENEZ ALANIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO